



## SERVICIOS DE LA SECCION DE NOTARIADO

- a) Autorizar libros de protocolo a los notarios domiciliados en la Capital, a los Jefes de Misión Diplomática, Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules. Art. 111, Ley Orgánica Judicial y Arts. 1,5,17 y 72 Ley de Notariado
  
- b) Proporcionar a los interesados que prueben la defunción del testador, los datos concernientes únicamente a la existencia del respectivo testamento, a la fecha en que fue otorgado y el nombre del notario que lo autorizó; esto con vista de los libros de anotaciones de los testimonios de testamentos que se remiten a la Corte de conformidad con la Ley. Art. 111 Ley Orgánica Judicial
  
- c) Permitir a los otorgantes de las respectivas escrituras, a las personas cuyos derechos resulten de éstas o se deriven de aquellos y a los abogados, examinar el libro o libros de protocolo existentes en el Archivo de la Sección.- Art. 111 Ley Orgánica Judicial.
  
- d) Expedir los testimonios que se soliciten de las escrituras contenidas en los libros de protocolo que custodia, y extender las copias que se solicitaren de los documentos anexos de los mismos. Art. 111 Ley Orgánica Judicial.